

CÓDIGO DE CONDUCTA

**SISTEMA DE GESTIÓN DE
COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO
ÚNICO DE IRIDIUM CHILE**

| | | |
|---|---------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 2 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. PRESENTACIÓN | 3 |
| 2. ASPECTOS GENERALES | 4 |
| 1.1. Objeto y ámbito de aplicación | 4 |
| 1.2. Normativa | 4 |
| 3. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO | 5 |
| 4. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN | 6 |
| 5. PRINCIPIOS GENERALES | 6 |
| 6. CANAL ÉTICO | 8 |
| 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 9 |
| 8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | 9 |
| 9. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN | 10 |
| 8.1. Política general | 10 |
| 8.2. Relación con Terceras Partes | 10 |
| 8.3. Relación con Entidades Públicas | 11 |
| 8.4. Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos | 11 |
| 10. RELACIONES CON SOCIOS DE NEGOCIO, PROVEEDORES, CLIENTES Y OTRAS TERCERAS PARTES | 11 |
| 11. SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS | 12 |
| 12. OBLIGACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LAS SOCIEDADES ADHERIDAS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS | 12 |
| 13. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL | 13 |
| 14. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y DE LA NORMATIVA | 13 |
| 15. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO | 14 |
| 16. VIGENCIA | 14 |

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 3 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

PRESENTACIÓN

Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. forma parte del grupo de empresas que tienen como matriz a ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (en adelante, "Grupo ACS"). Por esta razón, los miembros de la organización (órganos de administración, directivos y empleados) del Grupo Iridium (tal y como se define más adelante) deben cumplir, al igual que los demás empleados del Grupo ACS, el Código General de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de Grupo ACS, y al igual que los demás empleados del Grupo Iridium, el Código General de Conducta aprobado por el órgano de Administración de Iridium. Sin perjuicio de ello, Iridium ha considerado necesario dotar a las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium de su propio Código de Conducta (en adelante, el "Código"), en el que se reflejen las particularidades de la actividad que desarrolla Iridium en Chile.

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 4 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

CÓDIGO DE CONDUCTA SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta (en adelante, el “Código”), tiene por objeto establecer los lineamientos generales y principios éticos que deberán orientar la actuación de Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. (en adelante, “Iridium” y, se denominará conjuntamente con sus filiales, como el “Grupo Iridium”) en relación con todos sus procesos y actividades en Chile.

Este Código de Conducta forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno Único de Iridium en Chile (en adelante, el “Sistema”).

Todas las filiales del Grupo Iridium constituidas en Chile, incluyendo a Concesiones Viarias Chile Tres S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Uno S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Dos S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Tres S.A. y Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., se entenderán adheridas al Sistema (en adelante, las “Sociedades Adheridas”) y, en consecuencia, al presente Código. A efectos de este Código, se entenderá por “Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium” a cualquier empleado, director, gerente o funcionario de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, con independencia de su cargo o posición en las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o el área al que pertenezcan.

Este Código es de obligado cumplimiento para todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, en relación con todos los procesos o actividades de promoción, financiación, inversión, explotación, administración, mantenimiento y conservación de concesiones de infraestructuras que realicen estos en Chile.

1.2. Normativa

Los principios y normas establecidos en el presente Código tienen carácter general, por lo que serán desarrollados en aquellas áreas en que se considere adecuado disponer de una regulación específica mediante otras políticas y procedimientos a través de normativa interna (en adelante, la “Normativa”).

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 5 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

Los términos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en la Normativa.

2. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio del Encargado de Prevención de Delitos designado formalmente tanto por el órgano de administración de Iridium como por el órgano de administración de cada una de las Sociedades Adheridas en relación con el cumplimiento de la Ley N° 20.393, el encargado de la función de prevención es el Comité de Cumplimiento, entendido como aquel órgano colegiado designado por el órgano de administración de Iridium y de las Sociedades Adheridas, con poderes autónomos de iniciativa y control y que cuenta con los recursos humanos, económicos y materiales adecuados a fin de aplicar, vigilar y velar por el apropiado funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno, así como el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles que lo componen.

Entre las principales funciones que tiene el Comité de Cumplimiento se encuentran las siguientes:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta, así como de las demás políticas y procedimientos que conforman el Sistema de Gestión Antisoborno de las Sociedades Adheridas.
- Implementar debidamente el Sistema de Gestión Antisoborno y evaluar y monitorear de manera continua su funcionamiento y eficacia en la prevención de conductas ilícitas e indebidas.
- Revisar periódicamente el Sistema de Gestión Antisoborno para comprobar su efectividad e implementar las mejoras que permitan enfrentar de modo adecuado los riesgos a los que se encuentran expuestas las Sociedades Adheridas.
- Fomentar una cultura preventiva respecto de la comisión de actos ilícitos o indebidos y de aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable de todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium en Chile.
- Asegurar el desarrollo de programas de difusión y capacitación en materia de cumplimiento, de manera periódica.

El Comité de Cumplimiento ha aprobado su propio reglamento de funcionamiento y del Canal Ético.

Todos los departamentos del Grupo Iridium están obligados a colaborar con el Comité de Cumplimiento en el desarrollo de su función o con cualquier petición que les formule.

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 6 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

3. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Para garantizar el adecuado conocimiento del Código y de la Normativa, la Dirección de Personal de Iridium, o en su caso, el Gerente General y el Jefe de Administración y Finanzas, desarrollarán las actividades de capacitación necesarias y mantendrán un registro de estas, debiendo conservar una acreditación documental de su efectiva realización.

Además, el Comité de Cumplimiento colaborará a fin de que los materiales de capacitación que elabore la Dirección de Personal de Iridium se ajusten al contenido del Código, a la Normativa, así como a las exigencias de la normativa vigente.

Tanto el Código como la Normativa, deberán estar disponibles para todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, en la página web www.iridiumconcesiones.com, en la intranet de Iridium, en un USB y por último en los servidores de las Sociedades Adheridas.

4. PRINCIPIOS GENERALES

4.1. Ética en los negocios: Todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium desarrollarán sus actividades en Chile con integridad y cumpliendo con principios éticos. En ningún caso se admitirá como razón o excusa de un comportamiento contrario a los principios del Grupo Iridium que este beneficia al Grupo Iridium. Además, el Grupo Iridium rechaza tajantemente cualquier beneficio que proceda de una actuación ilegal o indebida.

4.2. Cumplimiento de normativa: Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium deberán cumplir con las normas vigentes en Chile y en estricta observancia de los principios y lineamientos establecidos en este Código, así como en la Normativa. En caso de duda sobre el alcance o aplicación de una norma, se le deberá consultar al Comité de Cumplimiento.

4.3. Conflictos de Interés: Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium deben actuar con lealtad hacia el Grupo Iridium, evitando entrar en situaciones o relaciones jurídicas que supongan un conflicto entre los intereses del Grupo Iridium y sus intereses particulares. En caso de que un Conflicto de Interés sea inevitable, informarán del mismo a su superior jerárquico o al Comité de Cumplimiento y se abstendrán de intervenir en las decisiones afectadas por dicho conflicto.

A estos efectos, se considerará que existe un Conflicto de Interés cuando los intereses personales de algún Miembro del Grupo Iridium interfieren o parecen interferir con su capacidad para actuar en función de los mejores intereses del Grupo Iridium.

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 7 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

A título de ejemplo, se entenderá que existe conflicto de interés cuando un director de una empresa fuese al mismo tiempo socio de otra empresa proveedora de la que se dirige. Ante tal circunstancia, se tendrán que tomar decisiones en relación con los proveedores y el trabajador tendrá que decidir si privilegiará a la empresa que dirige o la empresa de la que se es socio

- 4.4. Confidencialidad:** Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium mantendrán estricta confidencialidad sobre toda la información no pública que reciban en el desarrollo de su trabajo. Esta obligación de confidencialidad se deberá respetar aun después de cesar su relación profesional con el Grupo Iridium. Además, el deber de confidencialidad se extiende a cualquier información no pública de Terceras Partes de la que se disponga en virtud de las relaciones comerciales o empresariales que el Grupo Iridium mantenga con estos últimos.
- 4.5. Relacionamiento con grupos de interés:** En las relaciones con Entidades Públicas y con Terceras Partes, no se realizará ninguna actuación que pueda interpretarse como una forma de obtener indebidamente una decisión o trato favorable al Grupo Iridium. Asimismo, se rechaza de forma rotunda toda forma de Corrupción, tanto en el sector público como en el privado, de acuerdo con el Código Penal chileno.
- 4.6. Selección y contratación del personal:** Las políticas de contratación y promoción de personal en ningún caso contendrán prácticas discriminatorias y siempre se sujetarán a la Política de Contratación y Selección de Personal aprobada por Iridium. Asimismo, cualquier forma de acoso laboral está absolutamente prohibida y, en caso de producirse, se adoptarán las medidas oportunas de acuerdo con la legislación laboral chilena vigente (e.g. aplicación de medidas disciplinarias o legales). Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium recibirán adecuada inducción y capacitación para el desarrollo de sus funciones.
- 4.7. Respeto de los derechos humanos:** El Grupo Iridium actúa de una manera socialmente responsable, y, por tanto, está comprometido con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. De acuerdo con estos principios, el Grupo Iridium se obliga a que ninguna de sus empresas ni ninguna Tercera Partes con las que contraten realicen prácticas que supongan trabajo forzoso u obligatorio o trabajo infantil.
- Asimismo, el Grupo Iridium se obliga a desarrollar sus actividades en Chile, contribuyendo al desarrollo sostenible, con la mayor responsabilidad medioambiental.
- 4.8. Cuidado de la reputación e imagen:** Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, conscientes de que la reputación y la imagen

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 8 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

del Grupo Iridium depende del comportamiento de cada uno de sus integrantes, deberán velar por el prestigio y la buena imagen del Grupo Iridium.

5. CANAL ÉTICO

Las Sociedades Adheridas disponen de un canal ético que garantiza que cualquier Miembro del Grupo Iridium o Tercera Parte que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código, de la Normativa, de la normativa vigente o de cualquier otro acto ilícito o indebido cometido en el marco del desarrollo de las actividades que el Grupo Iridium realice en Chile, lo comunique al Comité de Cumplimiento de las Sociedades Adheridas, pero siempre con plenas garantías de confidencialidad, anonimato y no represalias (el “Canal Ético”).

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium o Terceras Partes que tengan conocimiento de un presunto incumplimiento deberán dirigir sus comunicaciones a la dirección canaleticolatam@iridium-acs.com. Asimismo, se podrán realizar consultas a través de dicha dirección.

Los siguientes principios deberán ser observados al utilizar el Canal Ético:

- **Canal directo:** En ningún caso se exigirá que las comunicaciones pasen por el superior jerárquico de quien las realice. Sin embargo, todo Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, si lo quisiera, puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre presuntos delitos de la Ley N° 20.393 o incumplimientos al Sistema de Prevención de Delitos, quien derivará la denuncia directamente al Encargado de Prevención de Delitos.
- **Confidencialidad:** Se mantendrá una estricta confidencialidad y anonimato sobre la identidad de la persona que realice cualquier comunicación o denuncia a través del Canal Ético.
- **No represalias:** En ningún caso se tolerará alguna forma de represalia o medida intimidatoria de cualquier clase contra un Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium o Tercera Parte por el hecho de haber realizado una comunicación o denuncia de un presunto incumplimiento del Código, de la Normativa, de los Sistemas de Prevención o de la normativa local vigente.
- **Denuncias falsas:** El Canal Ético no ampara las denuncias falsas o manifiestamente infundadas. Cuando exista evidencia de que la denuncia falsa se ha realizado de mala fe, la Gerencia General y la Dirección de Personal de Iridium adoptarán de forma conjunta, o solo el Gerente General, en caso de que sea aplicable, las medidas disciplinarias que correspondan.
- **Derechos del denunciante:** En la tramitación de las denuncias se habrá de respetar el derecho de defensa y debido proceso de la persona denunciada y la normativa de protección de datos personales vigente en Chile.

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 9 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

- **Publicidad:** El Canal Ético está también a disposición de las Terceras Partes del Grupo Iridium (e.g. Socios de Negocio, proveedores, asesores externos), con la finalidad de que estos últimos también puedan comunicar sus dudas o denunciar cualquier acto ilícito o violación a la Normativa, al Sistema de Prevención o a la normativa vigente.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Grupo Iridium tiene un firme y permanente compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo, así como con el cumplimiento escrupuloso de toda la normativa que resulta de aplicación en la materia, de modo que este compromiso constituye un valor esencial en el desarrollo de sus actividades.

En este sentido, el Grupo Iridium proveerá a todos sus empleados de los medios y recursos necesarios para que puedan llevar cabo sus cometidos en condiciones de seguridad, y sus empleados deberán realizar un uso responsable de los mismos.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium asumen la responsabilidad de dar un cumplimiento riguroso a las normas de seguridad y salud laboral, en el desempeño de sus actividades, velando por su propia seguridad y por la de quienes les rodean. De igual modo, los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium divulgarán entre sus compañeros y subordinados sus conocimientos en la materia y promoverán el cumplimiento de las mejores prácticas de protección y prevención de riesgos.

7. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Grupo Iridium tiene una especial preocupación por el cuidado del medio ambiente. En esta línea, desarrolla su actividad asumiendo el firme compromiso de preservar y respetar el medio ambiente sobre la base de los siguientes principios:

- Contribuir a la conservación de los recursos naturales, que se consumirán en todo caso con criterios de racionalidad, eficacia y ahorro.
- Reducir la generación de residuos, gestionarlos adecuadamente y fomentar su reutilización.
- Formar e informar a los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en materia medioambiental.
- Proponer a las Terceras Partes y aceptar aquellas alternativas que favorezcan el medio ambiente.
- Compartir experiencias y conocimientos con otras empresas, instituciones y demás agentes sociales relacionados con el medio ambiente.

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 10 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

Estos principios, que guiarán la actividad del Grupo Iridium, permitirán compaginarla con el respeto y la preservación del medio ambiente. Asimismo, Iridium cuenta, para la consecución de sus objetivos medioambientales, con una completa normativa sobre la materia, incorpora la cláusula de calidad y medioambiente a los contratos que celebra con Terceras Partes y fiscaliza el cumplimiento de estos objetivos en el Grupo Iridium.

8. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

8.1. Política general

El Grupo Iridium prohíbe por completo cualquier tipo de acto de Corrupción a Funcionarios Públicos o autoridad de alguna Entidad Pública del ámbito nacional o internacional o Terceras Partes, para la obtención de ventajas o influencias indebidas. En consecuencia, está terminantemente prohibida la realización, promesa u ofrecimiento de algún tipo de Beneficio Indebido a Funcionarios Públicos o Terceras Partes, sea de manera directa o de forma indirecta (e.g. a través de agentes, proveedores, asesores o cualesquiera personas interpuestas).

Tampoco está permitida la obtención de Beneficios Indebidos fruto del aprovechamiento de relaciones personales con Funcionarios Públicos, Terceras Partes o con cualquier otro sujeto privado.

El Grupo Iridium exige que todas las decisiones adoptadas por los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium que mantengan algún tipo de relación con Entidades Públicas nacionales e internacionales se hagan con estricto respeto al presente Código, a la Normativa, así como a la normativa vigente.

8.2. Relación con Terceras Partes

La celebración de contratos con Terceras Partes en operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga alguna Entidad Pública, nacional o extranjera, se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la debida diligencia, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de Debida Diligencia para Terceras Partes.

Se utilizarán, para ello, en la medida de lo posible, como Terceras Partes a empresas de primer orden y de reconocido prestigio.

Se establecerán mecanismos de debida diligencia para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como Terceras Partes, de forma que permita la contratación de las más idóneas para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para el Grupo Iridium, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Debida Diligencia para Terceras Partes.

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 11 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

Además, se informará a las Terceras Partes de todas aquellas prohibiciones que el Grupo Iridium ha articulado en materia de corrupción, se les pedirá que manifiesten su conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento.

8.3. Relación con Entidades Públicas

Por la naturaleza de los servicios que prestan las empresas del Grupo Iridium, estas establecen relaciones con Entidades Públicas, basadas en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descartan cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, cuando la misma se base en cualquier acto contrario a la legislación aplicable. En efecto, el Grupo Iridium tiene una política de tolerancia cero respecto de actos de Corrupción.

8.4. Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos

Se prohíbe a los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium dar o aceptar Regalos, Hospitalidades, Viajes o Entretenimientos en el desarrollo de sus actividades, en especial a Funcionarios Públicos. Sin embargo, de manera excepcional, se admitirá la entrega, oferta, promesa, aceptación o recepción de Regalos y Hospitalidades, cuando no estén prohibidos por Ley, se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía generalmente aceptados, y tengan en todo caso un valor económico simbólico o irrelevante. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso aplicará esta excepción a Funcionarios Públicos.

9. RELACIONES CON SOCIOS DE NEGOCIO, PROVEEDORES, CLIENTES Y OTRAS TERCERAS PARTES

Los principios y obligaciones que se establecen en este Código son de aplicación obligatoria a las actividades que realice el Grupo Iridium en Chile por medio de sociedades específicas orientadas a la ejecución de un proyecto, consorcios, empresas conjuntas, entre otros. Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium trasladarán los principios éticos del Grupo Iridium plasmados en la Normativa y, en especial, la Política Anticorrupción a las relaciones con Terceras Partes.

De acuerdo con el Procedimiento de Debida Diligencia para Terceras Partes, la selección de las Terceras Partes se realizará siguiendo procedimientos competitivos y transparentes de manera que las relaciones con estos terceros se rijan igualmente por los principios éticos establecidos en este Código y en la Normativa.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium no podrán percibir ninguna comisión, remuneración, facilidad crediticia o regalo. Se exceptúan los casos de atenciones comerciales o de mera cortesía en los términos establecidos en este Código y en la Política de Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimientos.

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 12 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium se abstendrán de iniciar relaciones de negocio particulares con Terceras Partes con los que se relacione el Grupo Iridium.

10. SEGURIDAD INFORMÁTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los sistemas informáticos de Iridium y las Sociedades Adheridas son gestionados por la Dirección de Informática de Dragados, S.A. Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium utilizarán los sistemas informáticos y los recursos informáticos que se pongan a su disposición, cumpliendo en todo caso con las directrices de la Norma de Servicios Informáticos de aplicación a Dragados, S.A.

Los Miembros del Grupo Iridium respetarán de forma rigurosa las medidas de control establecidas en el Sistema de Protección de Datos de Iridium.

No está permitido almacenar contenido de carácter personal de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en los computadores, dispositivos y sistemas informáticos que el Grupo Iridium les facilite, de acuerdo con la normativa vigente.

Los programas que se utilicen en los computadores, dispositivos y sistemas informáticos de Iridium y las Sociedades Adheridas serán exclusivamente los que instale la Dirección de Informática de Dragados, S.A. Por ello, no está permitida la instalación de ningún otro programa.

El Grupo Iridium pone a disposición de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium como recursos necesarios para el desempeño de su actividad, acceso a Internet y una dirección de correo electrónico corporativo. Todos los Miembros del Grupo Iridium deben utilizar dichos recursos de forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional.

11. OBLIGACIONES CONTABLES Y TRIBUTARIAS. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LAS SOCIEDADES ADHERIDAS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

Los estados financieros y demás documentación contable de las Sociedades Adheridas deberá reflejar correctamente su situación financiera y patrimonial.

No se realizarán transacciones que tengan como finalidad la evasión, elusión o defraudación tributaria o el falseamiento de la información contable o financiera.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium realizarán un uso prudente del patrimonio de las Sociedades Adheridas y velarán por que sus activos no sufran pérdida o menoscabo. Además, siempre deberán asegurarse de que todos los libros y registros contables y financieros de las Sociedades Adheridas reflejen de forma

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 13 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

precisa, transparente y completa sus operaciones, transacciones, adquisiciones y disposición de activos.

Los pagos y cobros que realicen las Sociedades Adheridas se ajustarán a las normas de caja y bancos aprobadas por Iridium (NCIF 06-04/01) a las cuales las Sociedades Adheridas se han adherido (en adelante, "Normas de Caja y Bancos"). Como regla general, no podrán hacerse cobros o pagos en efectivo, salvo en supuestos de pagos de pequeña cuantía y de acuerdo con lo establecido en las Normas de Caja y Bancos. Los pagos deberán estar debidamente justificados con facturas, contratos y el resto de los documentos y procedimientos establecidos en las Normas de Caja y Bancos. Queda expresamente prohibida la emisión de cheques al portador.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium prestarán especial atención a aquellos casos en los que se pongan de manifiesto indicios de la falta de integridad de las Terceras Partes con las que se contratan, para evitar y prevenir la intervención en eventuales operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium mantendrán especial cuidado y compromiso en la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial propia y ajena, entre los que se incluyen los derechos de patentes, marcas, nombres de dominio; proyectos, programas, bases de datos y sistemas informáticos; conocimientos, procesos, tecnología, "*know-how*"; equipos, manuales, videos; o derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo Iridium, y su utilización se hará exclusivamente en el desarrollo de su actividad en el mismo, y se procederá a la devolución de todos los materiales en que tales derechos se soporten tan pronto como sean requeridos.

También se respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo Iridium.

13. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO Y DE LA NORMATIVA

El Código y la Normativa son normas de obligatorio cumplimiento y forman parte de las obligaciones inherentes a la relación laboral, por lo que su vulneración dará lugar a la imposición de sanciones previstas en la legislación laboral chilena vigente.

- La Dirección de Personal de Iridium, o solo el Gerente General, en caso de que sea aplicable, decidirán las medidas que procedan en caso de incumplimiento del Código, de la Normativa o de la normativa chilena vigente.

| | | |
|---|----------------|---------------|
| CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE | Versión | 01 |
| | Página | 14 de 13 |
| | Fecha | 30 Abril 2021 |

- Los Miembros del Grupo Iridium que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento del Código, de la Normativa o de la normativa chilena vigente, deberán comunicarlo al Comité de Cumplimiento.

Aunque el Grupo Iridium no puede hacerse responsable de la actuación de Terceras Partes con las que mantiene relaciones contractuales, el Grupo Iridium tiene el propósito de que todas las personas y empresas que contraten con ella cumplan con los mismos estándares y principios éticos que el Grupo Iridium, especialmente los proveedores, Socios de Negocio y asesores externos. Por ello, el Comité de Cumplimiento dará las oportunas directrices a los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, para que velen por que se informe a las Terceras Partes del contenido de este Código y de que los contratos que se suscriban con ellas recojan las exigencias del Código y, en su caso, de la normativa que sean de aplicación.

14. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El Comité de Cumplimiento supervisará el cumplimiento de este Código y de la Normativa. Además, el Grupo Iridium se reserva el derecho a realizar controles dentro de la legalidad vigente con el objeto de aplicar la presente norma y prevenir actividades que puedan afectar al cumplimiento legal, la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

15. VIGENCIA

El Código entrará en vigencia en el día en que haya sido aprobado por el órgano de administración de Iridium y por el órgano de administración de cada una de las Sociedades Adheridas, debiendo ser comunicado a todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación y/o anulación.

* * * * *



Doña Nuria Haltiwanger
Representante del Administrador Único de
Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A.